



UNAP

Rectorado

**Resolución del Consejo Universitario
n.º 025-2015-CU-UNAP
Iquitos, 14 de mayo de 2015**

VISTO:

El acta de sesión extraordinaria de Consejo Universitario, realizada el 12 de mayo de 2015, mediante el cual se propone la Asamblea Universitaria la creación del Instituto de Investigación de Medicina Tropical;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) tiene el privilegio de estar ubicada en la selva amazónica tropical, que le otorga infinidad de oportunidades en el campo de la investigación científica;

Que, es conveniente que la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) cuente con un Instituto de Investigación de Medicina Tropical, para diseñar y conducir estudios de investigación con un enfoque multidisciplinario, liderar y dirigir las actividades en medicina tropical para empoderar a la UNAP como líder en investigación en medicina tropical a nivel nacional;

Que, el numeral 59.4) del artículo 59º de la Ley Universitaria n.º 30220 precisa que el Consejo Universitario tiene entre sus funciones la de proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación;

Que, asimismo el numeral 4) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP prescribe que entre las atribuciones del Consejo Universitario está la de proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas, institutos de investigación, órganos administrativos, de producción de bienes y servicios;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 12 de mayo de 2015, acordó por unanimidad proponer a la Asamblea Universitaria la creación del Instituto de Investigación de Medicina Tropical (IIMT)

Estando al acuerdo de Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Proponer a la Asamblea Universitaria la creación del Instituto de Investigación de Medicina Tropical (IIMT), en mérito a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL